

HOMENAJES A UNA TRAYECTORIA ACADÉMICA

En la jubilación de David Torres

Cuando la dirección del Anuario me propuso escribir unas líneas sobre David Torres con motivo de su jubilación el curso 2014-2015 fui realmente consciente de lo que Cernuda quería decir con que «llega un momento en la vida cuando el tiempo nos alcanza»¹. El tiempo administrativo había alcanzado a mi maestro y lo que no hace tanto me parecía lejano, se había precipitado más deprisa de lo que estaba dispuesto a admitir. Si el Anuario ha sido la casa de los historiadores del derecho, siempre he imaginado la sección «Varia» como ese rincón de la misma donde alrededor de la mesa camilla y junto a la crónica de Jornadas y Congresos, se comparten los perfiles más humanos de los profesores de la disciplina. Por esta razón y ante el encargo del director de la Revista trataré de delinear unos trazos que pretenden ser más personales que profesionales ya que el conocimiento integral de estos últimos, en un mundo como el nuestro conectado en red, se puede rastrear con mayor o menor exhaustividad en cualquier buscador.

Conocí a David en febrero de 1976 cuando sustituyó en sus clases al padre Gonzalo Martínez. En esos momentos todavía era profesor ayudante en la vieja Facultad de Derecho de Valladolid pero por poco tiempo, pues sólo unos meses después pasó a la condición de adjunto interino, estatus que en aquellos años suponía la antesala al cuerpo de profesores numerarios tras la correspondiente oposición. Durante el mes que reemplazó al catedrático de la asignatura, sus alumnos pudimos apreciar un rasgo que le ha acompañado toda su trayectoria académica: la extraordinaria claridad de su discurso y el acierto para elegir en cada caso la expresión más adecuada sin perder un ápice el rigor en la exposición. David tiene la rara habilidad de los buenos docentes de adelantarse a las dudas, disolver los grumos que dificultan la comprensión de un concepto y a la vez despertar el placer por lo que se transmite. Encarna como pocos el *prodesse et delectare* al que se refiere Horacio², ese enseñar deleitando que le convirtió en uno de los mejores profesores de la Facultad de Derecho y le hizo ganarse el respeto y el cariño de los estudiantes con anterioridad incluso a que se iniciaran las evaluaciones del profesorado, lo que supone sin duda un mérito añadido, pero también después, compitiendo con ventaja con los buenos profesores sobrevenidos. Cuando años más tarde me incorporé al departamento de Historia del Derecho pude comprobar la importancia que daba a las clases y el cuidadoso esmero con que las preparaba y esa fue quizá la primera enseñanza que recibí de él: un profesor universitario se debe sobre todo y ante todo a sus alumnos. Ellos son su razón de ser y cualquier otra actividad universitaria, la investigadora o la de gestión tiene como destinatario final, directa o indirectamente, al estudiante. David es un docente vocacional que extiende su tarea más allá del programa

¹ Luis CERNUDA, «El tiempo», en *Ocnos, seguido de Variaciones sobre tema mexicano*, (Juan Lamilla ed.), Sevilla, Renacimiento, 2014, pp. 53-54: «Llega un momento en la vida cuando el tiempo nos alcanza. (No sé si expreso esto bien.) Quiero decir que a partir de tal edad nos vemos sujetos al tiempo y obligados a contar con él, como si alguna colérica visión con espada centelante nos arrojara del paraíso primero...».

² Quinto HORACIO FLACO, *Ars poetica* (ed. bilingüe de Horacio Silvestre), Madrid, Cátedra, 1996, vv. 333-334: «*Aut prodesse volunt aut delectare poetae/ aut simul et iucunda et idonea dicere vitae*».

de la asignatura. Quizá porque nuestra materia vacuna contra el dogmatismo o porque se presta más que otras a ello, participa de la idea de que la Universidad es algo más que un lugar de preparación de profesionales; para él es un espacio de elaboración del pensamiento, de pensamiento crítico, y en el éter académico que envuelve sus clases siempre ha flotado la idea de cumplir la «misión» que Ortega atribuía a la Universidad: la enseñanza de la cultura, entendida ésta como la transmisión a la nueva generación del «sistema de ideas vivas que cada tiempo posee³», por cierto, cumpliendo escrupulosamente con la legislación universitaria en vigor y que bebe de dichas fuentes orteguianas, aunque no sea éste uno de los extremos más conocidos de la LOMLOU⁴.

Pero la calidad docente de David Torres no es sólo producto de su intensa vocación ni se manifiesta exclusivamente en el aula sino que trasciende sus límites. Tras convivir con él muchos años tengo la certeza de que el fundamento último de sus cualidades docentes e investigadoras se cimenta, de una parte, en una mente analítica muy bien estructurada y en el cultivo del pensamiento abstracto entrenado a lo largo de lustros de dedicación y, de otra, en una vastísima cultura autodidacta producto de su insaciable curiosidad intelectual. Pude atisbar algunos de estos rasgos, todo lo que un recién estrenado profesor es capaz de llegar a comprender, cuando me regaló su trabajo de tesis doctoral convertido en libro apenas año y medio antes de mi llegada al departamento⁵. Su lectura coincidió con la elección del tema de mi tesis y recuerdo haber pensado que nunca podría construir algo parecido; no porque fuera incapaz de afrontar una investigación a fondo o de estudiar la evolución de una institución jurídica, con veintitantos años la audacia no conoce límites, sino porque me parecía difícil alcanzar tal grado de organización en los conceptos y la capacidad de síntesis que el texto traslucía, sin descuidar la frescura y nitidez en la exposición y sin conceder oportunidad alguna al discurso hueco o a las erudiciones impostadas a las que se refirió Cadalso⁶ y que tanto le incomodan a David. Con el tiempo, la obra ha devenido en un clásico para conocer los órganos que colaboran con el poder público en la dirección y gobierno de la comunidad política⁷ castellana bajomedieval.

Tres años más tarde, este primer libro se complementó con un extenso trabajo dedicado al aspecto funcional y, más en concreto, al contenido material de la actividad gubernativa regia, es decir, a las actividades concretas, los objetivos prácticos y las medidas efectivas asumidas por el rey en la Edad Media castellano-leonesa⁸; en él se

³ JOSÉ ORTEGA Y GASSET, *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*, Madrid, Revista de Occidente, 1975, pp. 46 y 68.

⁴ *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, art. 93. *De la cultura universitaria*: «Es responsabilidad de la universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo. A tal fin, las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Específicamente las universidades promoverán el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzarán por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia».

⁵ DAVID TORRES SANZ, *La Administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

⁶ JOSÉ CADALSO, *Los eruditos a la violeta o curso completo de todas las ciencias. Dividido en siete lecciones para los siete días de la semana. Compuesto por D. Joseph Vazquez quien lo publica en obsequio de los que pretenden saber mucho, estudiando poco*, Madrid, imprenta de don Antonio Sancha, 1772.

⁷ La terminología es de Jesús LALINDE ABADÍA, «Ensayo de tipología orgánica de la administración superior en la Historia de España», en *Annali della Fondazione italiana per la Storia amministrativa*, 4, 1967, p. 9-10, asumida y citada por David Torres.

⁸ DAVID TORRES SANZ, «Teoría y práctica de la acción de gobierno en el mundo medieval castellano-leonés», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12(1985)9-87.

daba cuenta de la transformación de una administración regia estática en otra dinámica donde el poder político no se limitará a mantener o defender el reino sino a potenciar la vida de la comunidad con un intervencionismo creativo⁹. La suma de ambos trabajos constituye un sólido conjunto de referencia obligada para cualquier estudioso que pretenda acercarse a la evolución de la gobernación regia en cualquiera de sus facetas, orgánica o funcional, durante la Edad Media pero también para quienes, investigadores del Antiguo Régimen en su fase de apogeo, busquen los orígenes bajomedievales de una forma dinámica de concebir la tarea gubernativa por parte de la realeza castellana (más acorde con la idea de gestión y de fomento) que culminará con el gobierno polifacético de las monarquías del Despotismo Ilustrado.

El citado bloque doctrinal había dado una respuesta secuencial al propósito de estudiar la acción de gobierno en la Baja Edad Media; primero, desde una perspectiva orgánica que se intuye previa o de anterior atención al posterior tratamiento funcional. Pero como éste puede abordarse desde dos vertientes, la material y la formal o procedimental, tras prestar atención a la primera, David Torres dedicará poco después un amplio artículo a la faceta procedimental y más en concreto, a la incidencia de las Cortes en la configuración del marco jurídico¹⁰. Tras exponer su teoría sobre la naturaleza de las Cortes bajomedievales y su esencial continuidad en los siglos modernos, constatará que la tensión entre absolutismo y pactismo se vence del lado del primero, en lo que a creación del derecho se refiere, dejando a las Cortes una labor práctica ancilar o subordinada respecto del poder legislativo detentado por el monarca¹¹, pero de indudable alcance jurídico. Esta será la primera ocasión en que David cruce la difusa línea entre Baja Edad Media y Edad Moderna, por utilizar la terminología clásica, aunque bien podría decirse de manera más exacta y con la que él estaría más de acuerdo, que lo que franquea es la frontera entre la fase de surgimiento del Antiguo Régimen y la de plenitud; en todo caso, se trata de la primera vez en que constate, «desde el otro lado», la consolidación de instituciones fraguadas en la etapa anterior.

Los estudios fechados en el filo de la modernidad marcan la primera etapa de su producción científica y denotan su predilección por los momentos históricos que implican profundas transformaciones en las estructuras sociopolíticas y jurídicas. Así ocurre con el nacimiento del Estado moderno¹² y las instituciones que le son deudoras, pero

⁹ *Ibíd.*, p. 14.

¹⁰ David TORRES SANZ, «Las Cortes y la creación del Derecho», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 89-135.

¹¹ Cuestión esta que ya avanzara con anterioridad, *vid.*, «Teoría y práctica de la acción de gobierno...», *op. cit.*, p. 17, nota 12 y que pone de manifiesto la existencia de un plan que inició con su tesis doctoral y cierra, en sus grandes coordenadas, con este estudio sobre las Cortes. David volverá a dedicar a las Cortes bajomedievales otro trabajo, en este caso enfocado a la administración de justicia, *vid.*, «Las Cortes bajomedievales castellano-leonesas y la Administración de justicia», en *De las Cortes históricas a los Parlamentos democráticos: Castilla y León s. XII-XXI, (Actas del Congreso científico, VIII centenario de las Cortes de Benavente, 21-25-X-2002)*, (E. Fuentes Ganzo y J.L. Martín ed.), Madrid, Dykinson, 2003, pp. 171-198.

¹² Algunas de sus aportaciones más interesantes tienen, en efecto, al Estado moderno por protagonista: «Sobre el Estado moderno en España», en *De la Res Publica a los Estados Modernos. Journées Internationales d'Histoire du Droit, Donostia-San Sebastián, 31 de mayo-3 de junio de 1990*, (Virginia Tamayo Salaberría ed.), Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, pp. 165-176; «Acerca del Estado moderno en Europa: una reflexión de conjunto», *Boletim da Faculdade de Direito. Universidade de Coimbra*, 75(1999)315-340; «Las instituciones castellanas a comienzos del siglo XVI», en *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505, Actas del Congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*, Toro, 7 a 19 de marzo de 2005, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 175-207.

otro tanto podría decirse del Estado liberal al que también, de manera directa¹³ o indirecta¹⁴, ha dedicado numerosas páginas. Abundando en la misma idea, tampoco le son ajenos otros temas donde palpita de fondo la dialéctica jurídico-social y por los que demuestra también una clara inclinación, como el contraste entre el orden concejil y el señorial¹⁵ o el conflicto entre la constitución política propugnada por las Comunidades de Castilla y la oficial encarnada por los realistas¹⁶.

Este modesto repaso, más por sus preferencias investigadoras que por el fondo de su obra cuya lectura representa el auténtico homenaje al autor, no debe hurtar la declarada intención inicial de tratar el lado más humano y menos conocido de David Torres. En este sentido, uno de los rasgos que siempre me ha causado mayor admiración en él es su gran coherencia unida a un acendrado sentido de la justicia, virtudes estas aplicables tanto al terreno académico como al personal porque se trata más de una actitud vital que rige su forma de ser que de un acto racional producto de la voluntad. Sus amigos conocen perfectamente que en la esfera privada su forma de actuar ha sido siempre consecuente con sus ideales, especialmente en su forma de entender y luchar contra la injusticia, y otro tanto puede decirse en el ámbito universitario. Si hay algo que le repugna es el abuso de autoridad y las situaciones donde se perjudica al más débil, por el hecho de serlo, por falta de amparo, por imposibilidad de defensa o por desidia de quien debe resolver. Quienes han compartido con él responsabilidades de gestión¹⁷, puestos de representación universitaria o comisiones evaluadoras, es decir, situaciones donde la toma de decisiones puede producirse en circunstancias de controversia, le recordarán como un caballero en las formas y un hombre justo en el fondo que, incluso,

¹³ «Liberalismo, Constitución e Historia en la España decimonónica», en *Codificación y constitucionalismo: Encuentros históricos España-Suecia*, (E. Martínez Ruiz, M. Torres Aguilar y M. de Pacis Pi Corrales eds.), Córdoba, Diputación Provincial, 2003, pp. 136-155 y también, «El nuevo orden jurídico del primer constitucionalismo español», en *Homenaje a José Antonio Escudero*, vol. III, Madrid, Editorial Complutense, 2012, pp. 1265-1298.

¹⁴ Entre otros, «El liberalismo gaditano ante el Derecho penal», en *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, (José Antonio Escudero ed.), Madrid, Espasa Calpe, 2011, vol. II, pp. 277-284; «El primer liberalismo español ante la esclavitud», en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, vol. 2, Oviedo, KRK Ediciones-Universidad de Oviedo, 2014, pp. 1599-1612; o «Los representantes americanos en las Cortes de Cádiz hasta la aprobación de la Constitución de 1812», en *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, vol. II, (Luis E. González Vales ed.), San Juan de Puerto Rico, Academia Puertorriqueña de la Historia, 2003, pp. 471-493.

¹⁵ «Orden concejil versus orden señorial», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67/1(1997)615-631, y en otro sentido, «Una jurisdicción concejil medieval en la Extremadura castellana. Exégesis del fuero de Alcaraz», en *Iacobus. Revista de estudios jacobeos y medievales*, 21-22(2006)225-246.

¹⁶ «Las Comunidades de Castilla y la Monarquía», en *Monarquía y Revolución: En torno a las Comunidades de Castilla. I Simposio internacional de Historia comunera. Villalar de los comuneros 20 y 21 de abril de 2009*, (I. Szászdi y M. J. Galende eds.), Valladolid, Fundación Villalar, 2009 y «Las Comunidades de Castilla en la opinión de los contemporáneos», en *Imperio y Tiranía. La dimensión europea de las Comunidades de Castilla. II Simposio internacional de Historia comunera. Villalar de los comuneros 24- 26 de marzo de 2010*, (I. Szászdi y M. J. Galende eds.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.

¹⁷ David ha sido varias veces director del Departamento de Historia del Derecho (con las diversas denominaciones por las que éste ha pasado), Vicedecano, Decano de la Facultad de Derecho de Valladolid, miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid durante casi quince años, sin contar su participación en numerosas comisiones rectorales; responsabilidades que nunca ha buscado pero de las que tampoco ha desistido fiel a la idea de que todos debemos servir a la institución.

intenta ir más allá y aplicar el principio aristotélico de la justicia del caso concreto como los arquitectos de Lesbos adaptaban su regla de plomo a la forma de la piedra¹⁸. Este comportamiento, desde mi punto de vista, obedece no sólo a su exquisito sentido de la equidad sino al más primigenio de la coherencia consigo mismo.

Si por coherencia entendemos además la relación lógica entre lo que se piensa y lo que se ejecuta, y trasladamos este concepto a nuestro campo de estudio, debemos entender también como acto de coherencia su contribución al análisis de la problemática conceptual y metodológica de la Historia del Derecho¹⁹. Para David, este esfuerzo de reflexión teórica sobre la epistemología de nuestra disciplina tiene su razón de ser, precisamente, en el hecho mismo de la dedicación a la materia, es un acto previo de pura coherencia para quien ha decidido consagrar su vida profesional a ella, o como él mismo señala en la introducción de su libro, «sólo una adecuada y previa teorización científica, sea ésta explícita o implícita, es capaz de vitalizar y proporcionar verdadero sentido a cualquier labor docente e investigadora»²⁰. No creo equivocarme si afirmo que esa misma coherencia, en este caso trufada de cierto sentimiento de correspondencia con su *alma mater*, fue lo que le llevó a elegir como tema principal de su ejercicio de cátedra la jurisdicción privativa de la universidad de Valladolid en materia penal que luego convirtió en un amplio estudio publicado en el Anuario²¹.

En esta aproximación personal no me resisto a señalar un atributo suyo quizá sólo apreciable para los más próximos. David es un ser radicalmente libre y no me refiero a la libertad de cátedra ni siquiera entendida en sentido amplio sino a algo más esencial, más profundo, a algo que está en su naturaleza, por lo que ha luchado a lo largo de su vida con suerte desigual pero sin abdicar nunca de ella y cuyo valor reside no en enunciarla sino en vivirla. Esta forma de ser y de vivir no es gratuita, tiene su precio y David lo ha pagado en más de una ocasión. Cuando pienso en ello me vienen a la memoria aquellos impagables versos que Rostand pone en boca de Cyrano²² y me ratifico en que su ejemplo es otra de las enseñanzas más importantes que me ha podido transmitir.

Pero por encima de todo, David es un hombre profundamente generoso en el sentido más amplio y universal de la expresión pues muchos de los valores y características que le adornan tienen su origen en esta cualidad que se define en su acepción clásica como la facultad de compartir con los demás pero que incluye también otros perfiles,

¹⁸ «...De ahí entonces, que lo equitativo es no sólo justo, sino que es una especie de justicia no general que permite subsanar los errores ocasionados por la generalidad. Por eso, no todo se regula por la ley, pues muchos asuntos resultan imposibles de incluirse en una ley, de modo que, a veces, se necesitan reglas concretas para deberes específicos. Y, cuando consideramos lo indefinido, la regla también será indefinida, como la regla de plomo de los arquitectos lesbios que se adapta a la forma de la piedra y no es rígida como esas reglas concretas para deberes específicos», ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, lib. V, cap. 10. La equidad. (Salvador Rus Rufino ed.), Madrid, Tecnos, 2015, p. 207.

¹⁹ David TORRES SANZ, *Historia del Derecho: Bases para un concepto*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1986.

²⁰ *Ibíd.*, p. 7.

²¹ David TORRES SANZ, «La jurisdicción universitaria vallisoletana en materia criminal (1589-1625)», *Anuario de Historia del Derecho Español* 61(1991)5-86.

²² «...¿Y a qué precio lo alcanzara?! ¿de qué medios me valdría?! di, ¿Buscando un protector/ y medrando a su favor?! cual la hiedra que a porfía/ el firme tronco abrazando/ lamiéndole la corteza/ suavizando su aspereza/ va poco a poco escalando/ la copa ¿yo así medrar?! no gracias.../ En cambio.../ soñar, despertar, sentir,/ lo que es hermoso admirar/ tener firme la mirada,/ la voz que robusta vibre./ andar solo, pero libre./ ponerte, si ello te agrada,/ el sombrero de través,/ por un sí o un no batirte./ hacer versos o aburrirte...», Edmundo ROSTAND, *Cyrano de Bergerac*, Acto II, Escena VIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1965.

alguno especialmente apreciado en el mundo académico, como la capacidad de estar a disposición de quien lo necesita. Quienes ajenos a su esfera íntima han compartido con él el tiempo suficiente para que fluyan otras conversaciones y experiencias más allá de las puramente profesionales, coincidirán conmigo en su facilidad de trato, en su empatía y en su habilidad para hacer sentir bien a quien se encuentra a su lado. Todo ello, unido a su cualidad de conversador amenísimo, agudo pero nunca hiriente sentido del humor, respetuoso con su interlocutor aunque poco dado a oropeles y menos a lisonjas y florilegios, son manifestaciones de la misma realidad, esto es, de la generosidad de su carácter.

En alguna ocasión he comentado con un amigo común, al encontrar a David silbando por los pasillos del departamento, si su aparente optimismo era producto de su forma de ser o era al revés. En esta cuestión, yo creo que al David racional se impone siempre el afectivo del modo que lo entendía Unamuno, es decir, afirmando que nuestra forma de comprender la vida brota de nuestro sentimiento hacia ella²³. David es un hombre profundamente vital y con una voraz curiosidad intelectual que se alimenta de música, cine, viajes o literatura, como principales anclajes espirituales, pero su verdadera pasión es la naturaleza, no tanto en el sentido rousseauiano como estado al que habría que volver para evitar la corrupción de la sociedad civilizada, sino en otro mucho más hondo, buscando conocerla y fundirse con ella para que le acabe desvelando sus secretos²⁴.

Es difícil compendiar en unos pocos folios el perfil profesional y sobre todo humano de David Torres para que en el momento de su jubilación sea conocido o recordado por quienes no le han frecuentado lo suficiente. Por una parte, porque quien esto escribe no tiene la intención de ser objetivo, no porque lo dicho difiera de la verdad sino porque está tamizado desde mi óptica personal y de otro, porque conociendo la poca afición y el pudor a que se hable de él, me cuesta encontrar el término medio entre lo que quisiera expresar más ampliamente y lo que David puede soportar ver escrito. Por ello, tomo prestada de nuevo la voz del poeta que resume en esta estrofa²⁵ la esencia de lo que para mí representa mi maestro.

*Hay en sus venas gotas de sangre jacobina,
pero su verbo brota de manantial sereno;
y, más que un hombre al uso que sabe su doctrina,
es, en el buen sentido de la palabra, bueno*²⁶.

MARIO BEDERA BRAVO

²³ «No suelen ser nuestras ideas las que nos hacen optimistas o pesimistas, sino que es nuestro optimismo o nuestro pesimismo, de origen fisiológico o patológico quizá, tanto el uno como el otro, el que hace nuestras ideas. El hombre, dicen, es un animal racional. No sé por qué no se haya dicho que es un animal afectivo y sentimental», Miguel DE UNAMUNO, *Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*, Madrid, Espasa-Calpe, 1967, p.10.

²⁴ «La naturaleza nos es hostil porque no la conocemos; sus crueldades representan la venganza contra nuestra indiferencia. Escuchar sus latidos íntimos con el fervor de apasionada curiosidad, equivale a descifrar sus secretos: es convertir la iracunda madrastra en tiernísima madre», Santiago RAMÓN Y CAJAL, *Recuerdos de mi vida: Historia de mi labor científica*, Madrid, Alianza Universidad, 1981, p. 346.

²⁵ Con la licencia de cambiar *verso* por *verbo*, y la persona del posesivo.

²⁶ Antonio MACHADO, «Retrato», *Campos de Castilla*, (ed. José Luis Cano), Madrid, Cátedra, 1977, pp. 41-42.